



Resolución Directoral Regional

Nº 600 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 24 JUL. 2018

VISTO:

El escrito de registro Nº 1392 de fecha 7 de marzo 2018, y escrito de registro Nº 3034, de fecha 04 de junio del 2018 presentados por la empresa Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos Compañeros del Mar S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los escritos de visto, la empresa Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos Compañeros del Mar S.A.C., con RUC 20602795595, solicita la emisión del acto administrativo que declare la categoría productiva que corresponde al derecho otorgado mediante la Resolución Directoral Nº 144-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha del 08 de abril del 2011, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 014-2017-PRODUCE,

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2017-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de Setiembre del 2017, dispone que la situación jurídica reconocida de las autorizaciones y concesiones otorgadas antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, quedan sustituidas automáticamente por las categorías productivas contempladas en la Ley General de Acuicultura, así las autorizaciones y concesiones especiales para desarrollar acuicultura a nivel de : a) subsistencia, b) menor escala y concesiones especiales y c) mayor escala, pueden desarrollar la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), respectivamente,

Que, en relación a los antecedentes del derecho materia de DECLARACION, mediante Resolución Directoral Nº 144-2011-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 08 de abril del 2011 se otorgó a la Asociación de Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos Compañeros del Mar, autorización para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo de fondo del recurso " concha de abanico " (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de setenta hectáreas (70 Has), ubicada en el Lote 96-A de la zona Barrancos, del distrito de Sechura, provincia de Sechura, departamento de Piura, con una vigencia de (10) diez años,

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Acuicultura, la precitada Asociación, en Asamblea General de fecha 09 de setiembre del 2017 acordó por unanimidad entre otros aspectos, transformarse en la empresa Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos Compañeros del Mar S.A.C., la cual ejercerá los derechos de la autorización otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 144-2011-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR,

Que, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE establece en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, que las autorizaciones vigentes para actividades de repoblamiento califican como AMYPE y se mantienen vigentes hasta cumplir con el periodo de vigencia del derecho establecido en la resolución autoritativa,



Que, la Dirección de Acuicultura, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Piura, mediante el Informe N° 26-2018-GRP-420020-700, de fecha 02 de julio del 2018, recomienda declarar que la autorización otorgada a la Asociación de Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos Compañeros del Mar, mediante la resolución directoral antes referida, corresponde a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y que el derecho administrativo recae bajo la titularidad de la empresa Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos Compañeros del Mar S.A.C.,

Que, la Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción, mediante el Informe N° 198-2018/AL-DIREPRO, de fecha 12 de julio del 2018, recomienda se declare la adecuación del derecho otorgado para desarrollar la actividad de Acuicultura en la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) petitionada a favor de la empresa Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos Compañeros del Mar S.A.C.,

Estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura y con la opinión de Asesoría Legal, con la visación correspondiente, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de las potestades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 68 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 26 de Enero del 2018, que designa al Director Regional de la Producción Piura

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR que el derecho otorgado a la Asociación de Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos Compañeros del Mar, mediante la Resolución Directoral N° 144-2011-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 08 de abril del 2011 para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en un área de mar de 70 hectáreas ubicada en el Lote 96-A de la zona de Barrancos, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, corresponde a la de una concesión de la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y en mérito a lo acordado en Asamblea General, de fecha 21 de Setiembre del 2017, el derecho administrativo recae bajo la titularidad de la empresa Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos Compañeros del Mar S.A.C., identificada con RUC 20602795595,

Artículo Segundo.- Precisar que la vigencia de la concesión a que se refiere el artículo precedente, se otorga hasta cumplir el periodo de diez (10) años establecido en la Resolución Directoral N°144-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha de fecha 08 de abril del 2011, de acuerdo a lo señalado en la tercera disposición complementaria, transitoria del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, debiendo el administrado cumplir con las obligaciones plasmadas en la resolución acotada,

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución directoral a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, Dirección General de Capitanías y Guardacostas, asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing°. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura